



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

33

4467

33

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

7 de SEP 2012

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.037.558, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduria Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo contenida en Escritura Pública No. 001 del 01 de enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Círculo de Cali; y **BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.331.910 expedida en Caicedonia (V), obrando en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 01 de enero de 2012 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 002 de fecha enero 01 de 2012 y por la otra parte **MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.860.463, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI**, entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en el Municipio de Cali, constituida por documento privado del 8 de enero de 1997 inscrita en Cámara de Comercio de Cali el 20 de marzo de 1997, bajo el número 809 del libro I con Nit 890318247- 8, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **A)** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. **B)** Que el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: "ARTICULO 110. MISIÓN. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1.974, de la Ley 99 de 1.993, la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia; y manejo de proyectos de protección a la fauna y a la flora del área urbana y suburbana del Municipio. (Acuerdo 01/96, Art. 212)" (El resaltado y la negrilla se encuentra fuera del texto del artículo). Dicho artículo es concordante con el artículo 31 y 66 de la Ley 99 de 1993. **C)** Que con el presente convenio de asociación se pretende ejecutar parte del proyecto denominado "PREVENCION DEL TRAFICO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 21042438. Dicho proyecto se encuentra debidamente viabilizado técnica, jurídica y económicamente, así como registrado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en su Banco de Programas y Proyectos. El cual es concordante con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015 "**CalíDa una ciudad para todos**" en su **ARTÍCULO 7 del OBJETIVO ESTRATÉGICO LÍNEA 4 – CalíDA: Un Entorno Amable**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 33 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y
LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

para todos", el Programa: Generación, Adecuación y Apropiación del Espacio Público (NUMERAL 4.4.1) el cual señala que se "promoverán espacios públicos de calidad, manteniendo y recuperando los existentes, considerando entre estos también los elementos naturales...". **D)** El DAGMA como autoridad ambiental se propone promover y desarrollar sus funciones permitiendo la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. De allí que sea necesario aunar esfuerzos con las Entidades públicas y privadas para preservar el medio ambiente. **E)** El artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos y funciones que les asigna a ellas la ley. **F)** Que como quiera, que el DAGMA no cuenta ni con personal, ni con la estructura logística para desarrollar tal proyecto, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro idónea, con experiencia en consultorías ambientales relacionadas con manejo de ecosistemas y ejecución de obras civiles e hidráulicas, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo integral del proyecto ya descrito. **G)** Los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación o entidad ambiental. **H)** Que LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos la actividad de albergar y brindar un manejo adecuado a la fauna silvestre decomisada y cuenta con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. **I).** Que se requiere realizar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en el tema de albergar y brindar un manejo adecuado a la fauna silvestre decomisada con el fin de prevenir y controlar el tráfico ilegal de especies silvestres en la ciudad y así mejorar las condiciones ambientales. **J)** Que el presente CONVENIO DE ASOCIACION permite aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir a la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres, mediante la utilización de las instalaciones del CAFS de la Fundación Zoológica de Cali como albergue para el manejo adecuado de la fauna silvestre decomisada en el área urbana del municipio Santiago de Cali, en cumplimiento de los Protocolos de Manejo de Fauna Silvestre Decomisada. Así mismo, contar con el apoyo de un equipo de profesionales con experticia en el manejo y cuidado de la fauna silvestre y el espacio requerido para el desarrollo de dicha labor, la recepción de animales muertos y partes para incineración, una capacitación por mes a funcionarios de Autoridades municipales urbanas del medio ambiente y de Control y a los tenedores que la autoridad ambiental defina como destinatarios finales de fauna silvestre de acuerdo a la normatividad vigente, el mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura del Centro de Atención de Fauna Silvestre para que su funcionamiento sea cada vez más eficiente y la realización de los ajustes a las condiciones locativas y de manutención de los ejemplares **K)** Este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 33 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dicha normatividad permite celebrar Convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales L). En consideración a lo anterior, se escogió a la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI por su experiencia e idoneidad. Dicha entidad sin ánimo de lucro acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. M) El objeto social de la entidad FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI le faculta para desarrollar el objeto del convenio, pues éste concuerda con las actividades a desarrollar. Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio de Asociación se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir a la prevención, control del tráfico ilegal de especies silvestres mediante la utilización de las instalaciones del CAFS de la Fundación Zoológico de Cali como albergue y manejo adecuado a la fauna silvestre decomisada en el área urbana del municipio Santiago de Cali. Ello en atención al proyecto denominado "PREVENCION DEL TRAFICO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 21042438 **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** Las actividades se desarrollaran en las instalaciones del CAFS de la Fundación Zoológico de Cali, conforme al costo de cada una de ellas; que justifican el valor presupuestado para el convenio y la proyección del aporte a realizar por la entidad con la cual se firme el mismo. Dichas actividades se deben acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1; el cual hace parte integral del presente convenio y justifica desde el punto de vista técnico, económico y financiero el mismo. Las actividades son: 1. El Asociado deberá recibir especímenes de Fauna Silvestre remitidos por la Autoridad Ambiental del área urbana de Santiago de Cali (decomisados, entregados o surgidos de otras actividades desarrolladas por el DAGMA). 2. Aplicará los Protocolos de Manejo de Fauna Silvestre Decomisada, elaborados y publicados por el Ministerio del Medio Ambiente, a los animales ingresados al Centro de Atención de Fauna Silvestre. Lo anterior implicará la recepción, atención veterinaria, cuarentena, manutención, disposición (liberación, remisión, eutanasia, etc.) y necropsia de ejemplares, de acuerdo a la Resolución 2064 de 2010 y demás normatividad vigente. 3. Recibirá para incineración animales muertos y partes provenientes de decomiso, entrega voluntaria, beneficiarios de permiso de aprovechamiento (comercialización, investigación científica y depositarios o custodios) o surgidos de otras actividades desarrolladas por el DAGMA; remitiendo al DAGMA los respectivos resultados de necropsia. D. Destinará los animales silvestres que el DAGMA determine de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente. 4. Construirá dos piletas climatizadas para el albergue de tortugas de acuerdo con las especificaciones técnicas consideradas en el anexo 1 de los Estudios Previos. 5. Mantendrá y/o mejorará la infraestructura del Centro de Atención de Fauna Silvestre. 6. Dictará una jornada mensual de capacitación para personal adscrito a las diferentes autoridades municipales urbanas relacionas con el medio ambiente y específicamente la fauna silvestre y para los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 33 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

tenedores que la autoridad ambiental definan como destinatarios finales de fauna silvestre de acuerdo a la normatividad vigente. 7. Implementará y diligenciará una base de datos sobre ingreso y disposición de animales. La información será ingresada a una base de datos. 8. Elaborará formatos y papelería para ser utilizados para el desarrollo del convenio, los cuales serán sometidos a consideración del DAGMA para su aprobación. **TERCERA: DURACION.** El término del presente convenio se contara partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012. **CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES, SESENTA MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$63.060.224), valor discriminado así: APORTE MUNICIPIO DE CALI - DAGMA: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$50.448.179). Aporte del Asociado: Se constituirá en especie correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – DAGMA y que corresponda a realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio a suscribirse, especialmente dirigidas al servicio de vigilancia del Centro de Atención de Fauna Silvestre –CAFS-, el apoyo de un empleado de oficios varios en el Centro y de un médico veterinario que acompañe la labor de ajuste de las condiciones locativas y de manutención de los ejemplares objeto de Aprovechamiento (comercio, investigación científica, circos, Depósito), en coordinación con el DAGMA. Este aporte se establece en la suma de DOCE MILLONES, SEISCIENTOS DOCE MIL, CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$12.612.045), que será el valor que la entidad asociada aportará al convenio. **QUINTA: FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio, en lo que corresponde al aporte del MUNICIPIO DE CALI DAGMA se imputará a la apropiación presupuestal No. 4133/4-1204/2301010311/34010020008/21042438 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500028807 de fecha 24 de agosto de 2012; apropiación presupuestal No. 4133/4-1204/23030103/34010020008/21042438 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500028807 de fecha 24 de agosto de 2012; apropiación presupuestal No. 4133/4-1204/2303027601/34010020008/21042438 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500028807 de fecha 24 de agosto de 2012; apropiación presupuestal No. 4133/4-1204/23040302/34010020008/21042438 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500028807 de fecha 24 de agosto de 2012; apropiación presupuestal No. 4133/4-1204/2306020303/34010020008/21042438 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500028807 de fecha 24 de agosto de 2012; **PARÁGRAFO:** En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **SEXTA: ENTREGA DE APORTES.** El Municipio de Cali DAGMA entregará a la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente manera: **Un anticipo del 20% a la firma y aprobación, un pago parcial del 40%, y un pago final del 40% del valor del convenio** Un primer desembolso: correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 337 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI 24 SEP 2012

total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA como anticipo que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES, OCHENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREITA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.089.635), una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Un segundo desembolso: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA es decir la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$20.179.272), una vez el Asociado cumpla con la presentación del informe parcial de actividades (50% de ejecución de las actividades) y recibo a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor del mismo, avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio y el Director del DAGMA. Un tercer y último desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA es decir la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$20.179.272) al vencimiento del termino de duración del convenio, presentación del informe final de actividades (100% de ejecución de las actividades) y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del mismo de la totalidad de las actividades realizadas pactadas en el Convenio, avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio y el Director del DAGMA. **PARAGRAFO I:** Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - DAGMA, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. **PARAGRAFO II.** El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros de dichos aportes, si los hubiere, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la tesorería municipal. Estos pagos se realizaran a través de la Tesorería Municipal. **SEPTIMA. MANEJO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del convenio y para lograr los cometidos propuestos en el objeto del mismo, LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, aportará a los recursos del convenio los rendimientos financieros si los hubiere, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que dichos rendimientos lleguen a generar, requiriéndose para ello la suscripción de un convenio adicional. Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del convenio, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta quince (15) calendario, antes de su vencimiento. **PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia no es posible aportar al convenio los rendimientos financieros estos deberán ser devueltos a la Tesorería del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA:** 1. Brindar apoyo y colaboración al Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. 4. Realizar la Supervisión y/o Interventoría del convenio en relación con los aspectos técnico, financiero y jurídico; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del personal que designe la Dirección del DAGMA. **2. POR PARTE DE LA FUNDACION ZOOLOGICA**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 33 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

DE CALI. De conformidad con el presente Convenio y la propuesta presentada por el Asociado, las obligaciones son las siguientes: 1. Cumplir con los aportes en especie de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio 2. Antes de iniciar los giros contra el anticipo, El ASOCIADO deberá presentar al MUNICIPIO - DAGMA un plan de manejo de inversión por la totalidad del anticipo, el cual será revisado y aprobado por el interventor del convenio 3. Realizar todas las actividades conforme al objeto y cláusula segunda del presente convenio. 4. El ASOCIADO deberá hacer entrega de dos informes de actividades al interventor: de la siguiente manera: a. Un informe parcial al cumplir con el 50% de las labores estipuladas, con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir la seguridad integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002, b. Un informe Final al cumplir con el 100% de las labores estipuladas, con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir la seguridad integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. El ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y aceptar auditorías financieras. El representante legal por recibir recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública y a la ley 734 de 2002 modificada por el Decreto 19 de 2012 y Ley 1474 de . 6. EL ASOCIADO deberá informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA cualquier cambio de domicilio, número telefónico, apartado aéreo, etc., en procura de su pronta ubicación. 7. Firmar el Acta de Inicio, comprometiéndose a presentar y concertar con el interventor la programación del cronograma de actividades y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. 8. Cumplir con el pago del sistema de Seguridad Social integral y de los recursos Parafiscales. 9. Ejecutar el convenio con personal idóneo para la labor convenida. 10. Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali o el DAGMA y la veeduría ciudadana 11. Someter a consideración del DAGMA toda modificación a los planes de inversión y de acción relacionados con los trabajos a desarrollar. 12. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio. 13. Conocer la normatividad ambiental relacionada con las actividades a desarrollar en el presente convenio. **NOVENA: GARANTÍAS:** LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI se obliga a constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA una garantía que ampare el manejo y cumplimiento del convenio de conformidad con lo dispuesto en el decreto 777 de 1992, además se incluirá el amparo de pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual. En concordancia con lo anterior, la garantía a constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA corresponde a las señaladas a las garantías admisibles y contempladas en el artículo 5.1.3, 5.1.4.2.1, 5.1.4.2.3, 5.1.4.2.4, 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012, con el fin de amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas que corresponde a: A) **BUEN MANEJO Y CORRECTA**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el asociado reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Será constituido por una cuantía igual al 100% del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del Contrato y hasta la liquidación del contrato B) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO** del Contrato, que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y el contratista podrá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más el plazo contractual previsto para la liquidación C) **EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al ASOCIADO. D) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, Responsabilidad extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus asociado, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La cual se constituirá en amparo autónomo y por medio de póliza anexa y por un valor equivalente doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI que afecte en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que se puede generar su paralización. Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 33 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

DAGMA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley, con el objeto de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2012 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 202 y se modifican algunas de sus disposiciones". PARAGRAFO I: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización, haciéndose EL ASOCIADO acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II: La resolución de caducidad se notificara personalmente al representante legal del ASOCIADO o apoderado, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contenido en la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 PARAGRAFO III: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO IV: Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** La FUNDACIÓN, una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá libre al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del CONVENIO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndose al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II:** La imposición de multas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 33 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y
LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente CONVENIO. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal al igual que los miembros de la Junta o Concejo Directivo de LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **DECIMA SEXTA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO:** LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI podrá destinar personal propio o vinculado a través de CONVENIO de prestación de servicios caso en el cual actuaran bajo su vigilancia y responsabilidad, acordes con su modalidad de vinculación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: A) **SEGUIMIENTO TECNICO:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre el anticipo concedido al ASOCIADO. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago B) **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.** 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de interventoría. 2) Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas de inversión del anticipo y demás programas establecidos en los convenios. 3) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del CONVENIO, mediante la presentación de informes mediante los cuales



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 38. 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del CONVENIO. 4) Suscribir con el ASOCIADO las siguientes actas: a) Acta de iniciación, previa verificación de que el CONVENIO haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión de avances de actividades. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. El supervisor y/o interventor, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el Asociado, el supervisor y al Director del DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta de modificación de actividades, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o al plazo del mismo. e) Acta final. f) Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación de los convenios, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las actividades, efectiva y definitivamente ejecutadas, entregada a satisfacción de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA; la cual deberá ser suscrita también por el contratante. g) El supervisor y/o interventor deberá en cada acta parcial de avance de actividades o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 5) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. F) Controlar la inversión del anticipo. 6) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 7) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 8) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. J) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 9) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 10) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 11) Exigir al Asociado la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 12) Analizar los ítems no previstos en los Convenios de manera conjunta con el Asociado, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición en el plazo o cuantía del convenio, se deberán tramitar los documentos correspondientes. 13) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución de los Convenios se encuentren afiliados con los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 397 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 14) Si el Asociado no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio para que a través de la misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; 15) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente CONVENIO; 16) El Interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del Asociado de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud; 17) Hacer cumplir al Asociado lo dispuesto en los Artículos 12 y 14 de la Ley 14 de 1975. C. SEGUIMIENTO FINANCIERO: 1) Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el Asociado para la correcta inversión del anticipo, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado. 2) Vigilar para que dentro de la ejecución de los convenios se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución de los convenios, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe. **PARÁGRAFO.** Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los convenios, deberán cursarse entre el interventor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el contratista por escrito. Ninguna orden del interventor de podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo CONVENIO. D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL: 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **PARAGRAFO:** De conformidad con el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, suscrito por el señor Alcalde de Santiago de Cali y el Vicepresidente de la República, el contratista deberá: 1) Rendir en un lenguaje común como mínimo tres (3) informes a los beneficiarios



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 93 .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 SEP 2012

directos de las actividades, indicando: a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado; b) Actividades administrativas a cargo del contratista; c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos; d) El avance de las actividades con respecto a las condiciones del CONVENIO, dificultades y soluciones en su ejecución; e) El cumplimiento de la entidad contratante; f) Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución del CONVENIO. 2) Tener a disposición de cualquier ciudadano los informes de interventorías; 3) Articular su acción con los grupos de AUDITORES VISIBLES, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos; 4) Asistir y participar en los foros ciudadanos; 5) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** El presente Convenio, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, en consecuencia no podrá ser cedido. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) La propuesta. B) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de Cámara de Comercio actualizado. D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica. F) Copia de certificados de experiencia e idoneidad de la entidad G) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal. H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT I) Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal Y de la persona jurídica. J). Disponibilidad presupuestal. K) Estudios Previos y sus anexos. L) Análisis técnico y financiero. M) Estados financieros del asociado N) Fotocopia y Tarjeta Profesional del Contador. O) Fotocopia de los Estatutos de EL ASOCIADO. P) Certificado de quien es el tesorero de EL ASOCIADO. Q) Fichas EBI. R) Declaración de la conformación de la Junta Directiva expedida por el Representante Legal S) Las dos últimas declaraciones de renta. **VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancia razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución. **VIGESIMA CUARTA. CONTRATOS:** La FUNDACIÓN podrá contratar la ejecución de alguna de las actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad contratada. La FUNDACIÓN, será la única responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARAGRAFO I:** En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el contrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4133.0.27.2. '99 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 de Julio 2012

de la FUNDACIÓN y además se estipulara precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Estos contratos no relevan a la FUNDACIÓN de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **PARAGRAFO II:** Los contratos que celebre la FUNDACIÓN, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de la misma. **VIGESIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** En caso de controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEXTA. COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de la FUNDACIÓN la constitución de las garantías, la publicación del convenio, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION.** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que subrogó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Los recursos aportados por el DAGMA y los rendimientos de estos que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio deberán ser reintegrados por la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, dentro de los quince días hábiles siguientes a la liquidación del mismo. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio de Asociación se perfecciona: 1. Con la firma del Convenio por las partes y para su ejecución se requiere: a. Expedición del registro presupuestal. b. Constitución de la garantía única por parte del ASOCIADO a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, debidamente aprobada por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. c. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **Parágrafo.-** El presente convenio debe ser publicado en la página del Secop. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer en las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA en la



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. ³³ .2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

24 JUL 2012

Avenida 5 A N No. 20 - 08, Teléfono 6680580, LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, en la Carrera 2 Oeste, Calle 14 esquina, Teléfono: 4880888. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 24 días del mes de ~~SEP~~ ^{JUL} del año dos mil once (2011), por las partes.

2012 2012


RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI


BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL
DIRECTOR DEL DAGMA


MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA
Representante legal
FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

Elaboro: Juan Pablo Sandoval Cardona -Abogado Contratista DAGMA-
Revisó: Diana Sandoval. Coordinadora Jurídica DAGMA
Aprobó: Javier Mauricio Pachón Arenales